FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	**:**	**26 DE SEPTIEMBRE DEL 2023**
TIPO DE AUDITORÍA	**:**	**FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO**
ENTIDAD AUDITADA	**:**	**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC).**
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	**:**	**RIA-UAI-2272-2023**
TIPO DE RESPONSABILIDAD	**:**	**NINGUNA**

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, nueve de noviembre del año dos mil veintitrés. Las diez y dieciocho minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1. Que se practicó Auditoría Financiera y de Cumplimiento a los estados financieros del Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX) del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, presentados al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-005-005-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **José de Jesús Bermúdez Carvajal**, ministro; **Zeidy Isabel Bello Zeledón**, directora general de fomento y promoción de exportaciones (ST-CNPE)/coordinadora de las funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones; **María Xiomara Mena Rosales,** exdirectora ejecutiva; **Juan Carlos Román Corrales,** director administrativo financiero; **Meylin Iveth Loaisiga Flores,** directora de la Unidad de Adquisiciones; **Adriana Serrano Sánchez,** responsable del Departamento de Contabilidad, todos del Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX) y **Alexander Vladimir Estrada**, director general de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua (VUCEN), todos del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC). **4.** Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría en fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **1)** Emitir opinión sobre si los estados financieros del Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera y su desempeño de conformidad con las normas contables aceptadas. **2)** Emitir un

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

informe con respecto al control interno implementado por la administración del Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX). **3)** Expresar una opinión sobre el cumplimiento de las leyes, normas y regulaciones aplicables; y **4)** Identificar hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Después de aplicar los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **A) Los Estados Financieros** del Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC), presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, y resultado de sus operaciones de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua y normativas aplicables descritos en la nota dos y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 30-94, Creación de Ventanilla Única de Exportaciones, Ley No. 539, Ley de Seguridad Social, Reglamento y sus Reformas, Ley No. 822, Ley de Concertación Tributaria, Reglamento y sus Reformas, Ley No. 185, Código del Trabajo, Ley No. 737, Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público y su Reglamento, Decreto No. 40-94, Ley Orgánica del Instituto Nacional Tecnológico (INATEC), Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), de la Contraloría General de la República (CGR), Manual de Contabilidad Gubernamental, Manual de Normas Técnicas de Control Interno del Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), Marco Normativo Contratación Menor y Simplificadas, Disposiciones Administrativas y Financieras, y Certificación Acta No. 159 de la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones. **B)** No se determinaron hallazgos de control interno. **C)** No se realizó seguimiento a recomendaciones de control interno de auditorías anteriores, en vista que a la fecha de la auditoría, no existen informes de auditoría aprobados por la Contraloría General de la República, a los cuales brindar seguimiento; y **D)** El Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX) del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones aplicables al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditorías Internas y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública y conforme el artículo 95, de la ya mencionada ley orgánica que

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley, y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan ningún hallazgo de control interno ni de incumplimiento de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplió con el marco legal que las rige.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

PRIMERO: Admitir el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha veintiséis de septiembre del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-005-005-23,** emitido por el auditor interno del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, derivado a la revisión practicada a los Estados Financieros del Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX), presentados al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

SEGUNDO: No hay mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad a los auditados, señores: **José de Jesús Bermúdez Carvajal**, ministro; **Zeidy Isabel Bello Zeledón**, directora general de fomento y promoción de exportaciones (ST-CNPE)/coordinadora de las funciones de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Promoción de Exportaciones; **María Xiomara Mena Rosales,** exdirectora ejecutiva; **Juan Carlos Román Corrales,** director administrativo financiero; **Meylin Iveth Loaisiga Flores,** directora de la Unidad de Adquisiciones; **Adriana Serrano Sánchez,** responsable del Departamento de Contabilidad, todos del Centro de Trámites de las Exportaciones (CETREX) y **Alexander Vladimir Estrada**, director general de la Ventanilla Única de Comercio Exterior de Nicaragua (VUCEN), todos del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC)**, para lo que corresponda.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni

cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos cincuenta y cinco (1355) de las diez de la mañana del día nueve de noviembre del año dos mil veintitrés, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese**.

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

AEBO/MFCM/MLZFJGG

Pista Juan Pablo II, frente a DICEGSA, Managua, Nic. Apartado Postal: 48 Teléfono: (505) 2265-2072
www.cgr.gob.ni